

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIA PERMANENTE PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA.**

En Zaragoza, a 1 de agosto de 2007

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Fernández Abadía, Consejera de Servicios Sociales y Familia, autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de julio de 2007.

**Y DE OTRA:** D<sup>a</sup> Rosa María Sánchez Sancho, Presidenta del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente Addenda y a tal efecto,

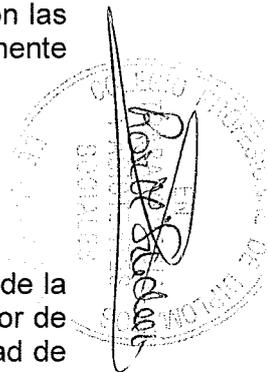
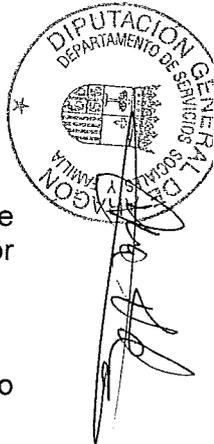
**MANIFIESTAN**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, incluye entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicio en favor de la mujer y, en particular, de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

El Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón tiene por objeto, según sus estatutos, la colaboración con entidades para la realización de actividades en el campo de la acción social, particularmente dirigidas a colectivos de personas con algún tipo de problemas de marginalidad o integración social.

El Instituto Aragonés de la Mujer y el Colegio de Trabajadores Sociales de Aragón vienen prestando un servicio de guardia permanente para la atención y acogimiento de mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales instrumentado mediante convenios de colaboración entre ambas instituciones.

Conscientes de la necesidad de mantener dicho servicio, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, que se registrá por las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

Las actuaciones a desarrollar durante el período de vigencia del presente Convenio serán las siguientes:

1.- Atención social y acompañamiento de las mujeres que, a través del procedimiento normalizado, sean alojadas en los hoteles o centros concertados al efecto. Esta atención social y acompañamiento consistirá en:

- Acogida psicosocial a la mujer y a sus hijas/os mediante visita al hotel o centro donde se encuentren alojadas/os.

- Recogida de los primeros datos sociales necesarios para el estudio del caso o para la realización de alguna gestión de urgencia (en el caso de que no sean conocidos por el Instituto Aragonés de la Mujer).

- Repetición de la visita o contacto telefónico, según criterio profesional, cuando por alguna circunstancia no sea factible la entrevista con la Trabajadora Social del Instituto Aragonés de la Mujer.

-Cualquier otro tipo de gestión social urgente que sea precisa.

Las gestiones que se realicen en cada caso deberán comunicarse, por escrito, al Instituto Aragonés de la Mujer.

2.- Elaboración de un informe social, a remitir al Instituto Aragonés de la Mujer, de los datos y circunstancias sociales concurrentes en cada caso atendido. El contenido-tipo de dicho informe se concretará por parte del Instituto Aragonés de la Mujer y el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón.

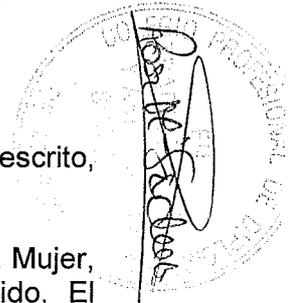
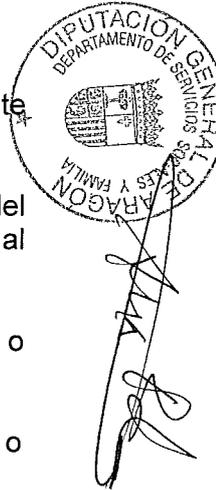
### SEGUNDA.- Condiciones de la prestación del servicio.

La prestación del servicio podrá ser requerido a través del Instituto Aragonés de la Mujer o de sus servicios, especialmente por el servicio telefónico de guardia 24 horas.

El servicio de guardia permanente de atención social se extenderá a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### TERCERA.- Financiación.

El coste total máximo de las actuaciones conveniadas y recogidas en la cláusula primera asciende a la cantidad de SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA



EUROS (61.140.- Euros), que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 5401 3232 227006 91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para 2007.

Dicho importe se destinará a sufragar los gastos derivados de la prestación del servicio de guardia permanente de atención social a mujeres víctimas de violencia durante el año 2007, incluido el transporte de las mismas, encomendado al Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón.

#### **CUARTA.- Forma de pago.**

La aportación económica a satisfacer por el Instituto Aragonés de la Mujer será abonada al Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, y presentación de las facturas y justificantes que acrediten el gasto efectuado, que deberán ser informadas por la Secretaria General del Instituto, con expresa indicación de que el trabajo se ha realizado de conformidad.

Podrán efectuarse abonos parciales, con carácter trimestral, por el importe equivalente a los gastos efectuados y justificados.

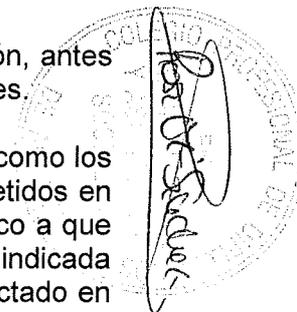
La justificación final del gasto deberá hacerse mediante la presentación, antes del 15 de noviembre del año en curso, de las facturas o documentos pertinentes.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero del siguiente ejercicio. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

El pago al Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón de las aportaciones del Instituto Aragonés de la Mujer requerirá la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

#### **QUINTA.- Vigencia.**

El presente convenio se suscribe con efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de la firma de nuevos Convenios para años sucesivos, y la posibilidad de denunciarlo antes de la indicada fecha por incumplimiento de cualquiera de las partes.



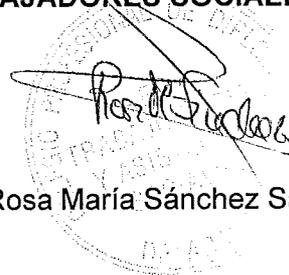
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, rubricando cada una de las hojas de que constan, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA CONSEJERA DE SERVICIOS  
SOCIALES Y FAMILIA**



Fdo.: Ana Fernández Abadía

**POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE  
TRABAJADORES SOCIALES,**



Fdo.: Rosa María Sánchez Sancho

**JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON**

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **24 de julio de 2007**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, a suscribir entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón para la prestación del servicio de guardia permanente a mujeres víctimas de violencia, que figura como Anexo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de **SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (61.140 EUROS)** que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 5401 3232 227006 91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para el año 2007. Tercero.- Facultar a la Consejera de Servicios Sociales y Familia para la firma del Convenio. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticinco de julio de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

